

Es de la Libreria del P^o Col^o de la Compania de S^o Iacobi
Ex dono de R^odoni R^odoni R^odoni R^odoni



ORDENANZAS
DE LA
CIUDAD DE SAN PHELIPE.



H. Ricarte sculp. Valen. año 1750.

ORDENANZAS

GENERALES

PARA EL GOBIERNO

POLITICO, Y ECONOMICO

DE LA

CIUDAD DE SAN PHELIPE.

APROBADAS

POR EL REY N. SEÑOR

à Consulta del Real, y Supremo Consejo
de Castilla.

DISPUESTAS DE SU REAL ORDEN

P O R

DON PEDRO VALDÈS LEON,

del Consejo de su Mag. Alcalde del Crimen mas antiguo de la Audiencia de Valencia, con honores de la Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, Juez de la Real Visita de Amortizacion, Subdelegado de la Superintendencia de Presidarios, y Mineros; Auditor de Guerra de la Capitanìa General del Reyno de Valencia, y Corregidor interino, que fue de dicha Ciudad de S. Phelipe.

PUBLICADAS EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA

(***) (X) (***)

CON REAL PERMISSO

EN VALENCIA:

En la Oficina de Joseph Estevan Dolz, Impresor del S. Oficio.



REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD

A Viendo mandado el Consejo por su Real Decreto de catorce de Enero de mil setecientos y cinquenta, que se imprimieran las Ordenanzas contenidas en este Libro, dispuestas de su Real orden, para el Gobierno político, y economico de la Ciudad de San Phelipe, segun se previene en la Real Cedula de su aprobacion: cometiendose su execucion al Señor Don Pedro Valdès Leon, como en la misma se refiere: se diò providencia para su impresion; la que se ha reducido, de quenta de dicha Ciudad, à doscientos y cinquenta exemplares enteros, y treinta en Quadernos sueltos, para el govierno de las Oficinas publicas: cuyos exemplares se han corregido, y comprobado con la Real Cedula, y Ordenanzas originales; y se han advertido las erratas siguientes.

ERRATAS.

- P**agina 53. tit. 21. ord. 31. linea ultima: ellas, *leafse* ellos.
Pagina 141. tit. 1. ord. 25. linea 24. à lo que le pertenece, *leafse* à lo que no le pertenece.
Pagina 153. tit. 5. ord. 10. linea primera: liceneia, *leafse* licencia.
Pagina 167. tit. 10. ord. 1. linea 14. compten, *leafse* compren.
Pagina 186. tit. 23. ord. 1. linea ultima: cernc, *leafse* cercene.
Pagina 204. tit. 35. ord. 12. linea primera: callas, *leafse* calles.
Pagina 266. tit. 4. ord. 16. linea 6. encontrassen, *leafse* encontrasse.
Pagina 268. tit. 4. ord. 25. linea 6. descenganoarla, *leafse* descengancharla.
Pagina 269. tit. 4. ord. 32. linea primera: tenga, *leafse* tengan.
Pagina 354. tit. 12. ord. 10. linea 3. la de Alcalde, *leafse* la del Alcalde.
Pagina 369. tit. 17. ord. 2. columna 2. linea 6. quines, *leafse* quienes.

En cuya inteligencia, corresponde este libro con las originales: Y para que conste, Yo el infrascrito Escrivano de su Magestad, y de las diligencias de esta Comission, por mandado de dicho Señor Don Pedro Valdès, lo certifico en Valencia à quince de Diciembre de mil setecientos y cinquenta.

Miguel de Robles y Cisneros.

REAL CEDULA DE SU MAGESTAD
de 4. de Junio de 1750. en que se sirve, à consul-
ta del Consejo, aprobar las Ordenanzas de la Ciu-
dad de San Phelipe, que se contienen en este Libro,
y dar providencia para su establecimiento, y publi-
cacion, con lo demàs conducente à su
execucion, y cumplimiento.

EL REY.



ON PEDRO VALDÈS LEON, ALCALDE DEL
Crimen mas antiguo de mi Real Audiencia de Va-
lencia: Ya sabeis, que en representacion que hicis-
teis al mi Consejo en diez de Junio del año pas-
sado de mil setecientos quarenta y seis, expusisteis,
que aviendoseos mandado passar à la Ciudad de San
Phelipe à tomar conocimiento de sus Propios, Arbitrios, satisfacion
de Acrehedores, reglamento de Abastos, y establecer las reglas mas
justas para la mejor administracion, cuenta, y razon de los cau-
dales; y que practicasseis lo mismo en todo lo demàs, que tuvies-
eis por conveniente, dando cuenta para su aprobacion: procuras-
teis desde luego desempeñar este encargo, y la intencion del mi
Consejo, con todas las veras de vuestra obligacion; y que assi em-
pezasteis à reprimir los mas visibiles abusos, y agravios; y à con-
tener las parcialidades, observando los daños, para con conocimien-
to practico, establecer las reglas mas conformes à su remedio. Que
este conocimiento os hizo entregar à la formacion de Ordenanzas
generales, assi para el Ayuntamiento, como para las Oficinas pu-
blicas, uniendo con el arreglamento, aquel todo de que se com-
pone el gobierno economico, y politico de un Pueblo; pero que
la precision de aver de hacer ausencia de aquella Ciudad, por los
motivos, que el mi Consejo tenia presentes, os hizo cessar, con-
tentandoos con prevenir este formal Establecimiento, con autos de
providencia, en que se davan las reglas convenientes, que por en-
tonces mantuviessen el metodo, con que os aviais governado, y con-
sideravais ser util para lo sucessivo; y que con estos principios,
y fundamentos, quedava vencida la novedad, y separados tantos,
y tan perjudiciales abusos, con que estava abandonada la conve-
nien-

